Año 1911.—Núm. 152 Miércoles 20 de Diciembre Timbre concertado

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.=(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION.=En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.=Números sueltos 25 céntimos.=Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 18 de Diciembre de 1911.—El Marqués de la Torrecilla.»

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CAMINOS VECINALES

Dispuesto por la Real orden fecha 28 de Octubre último que el segundo concurso de subvención por el Estado para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos se celebre el día 31 del próximo mes de Enero, se previene á las entidades, Corporaciones y particulares que piensen acudir á dicho concurso, que no se dará curso á ninguna petición de reconocimiento para valorar el coste alzado de las obras ni se admitirá proposición alguna sin que antes haya sido declarada la utilidad pública de la obra que se pretenda, por prohibirlo así la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año y Reglamento dictado para su ejecución.

En su consecuencia, procede solicitar inmediatamente de este Gobierno civil la instrucción del oportuno expediente de declaración de utilidad pública, de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del citado Reglamento.

Zamora 12 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

EXPROPIACIONES

Realizados por el Pagador de Obras públicas los libramientos correspondientes á los expedientes de expropiación de los términos de Belver de los Montes y Fuentes de Ropel, referente respectivamente al trozo 1.º de la carretera de Belver de los Montes á la Estación de la Tabla y trozo 3.º de la de Valderas á Fuentes de Ropel he acordado señalar los días 28 y 26 de los corrientes, á las once, para que tengan lugar los pagos respectivos.

Estos se harán en las respectivas Casas Consistoriales, con asistencia del Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, Representante de la Administración y Pagador de Obras públicas, no entregándose los importes sino á los dueños reconocidos de las fincas ó á sus representantes debidamente autorizados ya sea por poder general ya expreso para este caso, todo según previene el artículo 38 de la ley de Expropiación forzosa y 62 de su Reglamento.

Se advierte que las cantidades consignadas en los expedientes están sujetas al descuento del 1'20 por 100 que rige en el actual ejercicio para todos los pagos del Estado.

Zamora 16 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Junta provincial de Instrucción pública DE ZAMORA

CIRCULAR

Para debido cumplimiento de cuanto se ordena por lu Excma. Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria en su circular de 14 de Octubre de 1907, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 19 del mismo mes y año, sobre la revista de presente que están obligados á pasar todos los años en el mes de Enero los Sres. Maestros jubilados, viudas y huérfanos que perciban sus haberes del fondo de Derechos pasivos del Magisterio, he dispuesto recordar á los interesados y á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, que durante el próximo mes de Enero se personen los primeros ante los Sres. Alcaldes Presidentes de las expresadas Juntas locales á pasar la revista de que se trata, y á los Alcaldes la ineludible obligación en que también se hallan de remitir las relaciones reintegradas con timbre móvil á que se refiere el inciso segundo de la citada circular de la Junta Central, antes del 15 de Febrero próximo venidero á esta provincial; y respecto á los perceptores de dicho fondo de Derechos pasivos que residan en esta capital, pasarán aludida revista de presente ante el Sr. Gobernador civil de la provincia como Presidente que es de la Junta provincial de Instrucción pública; advirtiendo á unos y otros, que si dejan de cumplir lo ordenado, serán dados de baja en las nóminas respectivas.

Zamora 18 de Diciembre de 1911.—El Gobernador Presidente, *Jaime Aparicio.* R—4018

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

ANUNCIO

Habiéndose recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, los Títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, procedentes del Canje, se hace saber á los presentaderes de los mismos, que la entrega de los nuevos Títulos á los interesados se hará en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación, todos los días hábiles de diez á doce de la mañana, previa presentación del resguardo de los mismos.

Zamora 18 de Diciembre de 1911,—El Tesorero, Lucilo Pérez. R—4020

Caja de Recluta de Zamora, número 96.

El *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 276, correspondiente al 12 del mes actual, publica la siguiente Real orden circular:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en Real orden de 13 del mes próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo que sigue: Con esta fecha se comunica á las Comisiones Mixtas de Reclutamiento la Real orden siguiente:

«Instruído expediente con motivo de la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, por la que se traslada á este de la Gobernación una consulta formulada por el Capitán General de la primera región, acerca del modo de proceder en el caso de que los Alcaldes devuelvan á la Caja de Recluta correspondiente los pases de algunos indivíduos que han ingresado en ella, por no poderlos entregar á causa de hallarse en el extranjero, habiendo sido declarados soldados útiles en virtud del artículo 95 de la ley de Reclutamiento y Real orden de 8 de Mayo de 1908.—Considerando que los referidos reclutas no tienen constituído el depósito que previene el artículo 33 de la ley citada, y que de recibir ó no los citados pases depende la mayor ó menor responsabilidad en que incurrirán si faltaran á su incorporación á filas, incluso con perjuicio del Estado en determinadas circunstancias.—Considerando que según significa el Ministerio de la Guerra, por vía de informe, pudiera aplicarse al caso de que se trata la regla 3.ª de la Real orden de este Departamento de 12 de Agosto de 1896, con arreglo á la cual, «si los Ayuntamientos tuviern noticia de que los interesados residen en el extranjero, le remitirán los pases por conducto del Ministerio de la Gobernación, de los Cónsules ó de las autoridades respectivas, advirtiéndoles que para permanecer en el punto de su residencia, necesitan solicitar y obtener licencia de las autoridades militares», S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer la aplicación de la referida regla en los casos mencionados.» De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de esa Comisión Mixta, y observancia por parte de los Ayuntamientos respectivos.» Madrid 9 Diciembre 1911.—Luque.—Señor.....»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para que sean cumplimentados los extremos que en la Real orden citada se interesan.

Zamora 18 de Diciembre de 1911.—El Teniente Coronel, Ricardo Ruiz. R—4019

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Liborio Hierro Hierro, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Habiéndose destruído é inutilizado parte de los libros y documentos del Registro de la propiedad de Saldaña, á consecuencia del incendio ocurrido en el mismo el día 20 de Diciembre de 1910, por el presente edicto se hace saber á los interesados, que por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 6 de Junio último, se ha acordado, que la rehabilitación de las inscripciones, anotaciones, notas marginales y demás asientos extendidos en los libros de las antiguas Contadurías ó del Registro de la propiedad, así como el ejercicio de cualquiera otra clase de derecho que con la destrucción total ó parcial de los citados libros se relacione, se practique en la forma que previene y determina la Ley de 15 de Agosto de 1873, dentro del plazo de un año, concedido al efecto, que comenzó á correr y contarse desde el día 1.º de Julio último, durante el que podrán ejercitarse aquellos derechos, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden mencionada, y advirtiéndose, que transcurrido aquél término, podrán también ser inscritos ó anotados de nuevo los títulos que anteriormente lo hubieren sido, en los folios que se rehabilitan, pero sin que tales inscripciones ó anotaciones puedan perjudicar ni favorecer á terceros sino desde su fecha y devengarán, en tal caso, los honorarios que les corresponda según Arancel, conforme previene el artículo 13 de la expresada Ley de 15 de Agosto de 1873.

Dado en Valladolid á 18 de Diciembre de 1911. —Liborio Hierro.—Julián Castro. R—4027

Ayuntamientos.

FARAMONTANOS DE TABARA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica, pecuaria y urbana para el año 1912, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y formar las reclamaciones que crean de justicia.

Faramontanos de Tábara 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Jerónimo Mozo. R—3996

RIOFRIO

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana formados para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo, y que pasado no serán admitidas las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Riofrio 3 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Bernardo Martín. R—3995

RABANO DE ALISTE

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, como igualmente la matrícula industrial para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial para los efectos de reclamación á los contribuyentes en ellos comprendidos, pues trascurridos que sean no serán admitidas cuantas se presenten.

Rábano de Aliste 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Domingo Palacios, Secretario. R—3988

RABANALES

Hallándose formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de los indivíduos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1912, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados en él comprendidos lo examinen libremente y presenten las reclamaciones que juzgen necesarias; pues transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Rabanales 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Moral. R—3999

MANZANAL DE ARRIBA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de la riqueza rústica y pecuaria y los de urbana de este distrito para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Manzanal de arriba 10 de Diciembre de 1911. —El Alcalde, Victoriano Calvo. R—4017

VILLALOBOS

Hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1912, se hace saber hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlos todos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villalobos 14 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Saturnino Miranda. R—3997

VEGA DE TERA

Terminados por la Junta del concepto los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes tengan á bien hacerlo.

Vega de Tera 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Llordén. R—4028

PAJARES

Hallándose terminados en forma y aprobados por la Junta pericial y Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año 1912, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á fin de puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento y formulen en su caso las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, sufriendo los perjuicios consiguientes.

Pajares 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Eustaquio Fernández. R—4034

VILLAR DEL BUEY

De las once á las doce de la noche del día 15 de los corrientes, según me participa el vecino de este Victor Manso López, le fué robada de una cuadra una burra de cinco cuartas y media poco más ó menos, pelo negro, bragada en la barriga, edad cerrada.

Villar del Buey 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Marino. R—4022

MADERAL (EL)

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por el término de ocho días, al objeto que pueda ser examinado por cualquiera individuo que en el mismo se comprende y presentar las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles; pasado dicho plazo no serán admitidas, remitiéndolo á la superior aprobación.

Maderal 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Bienvenido Sevillano.—P. S. M., El Secretario, Ildefonso Rodríguez. R—3900

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

Mes de Diciembre.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposicionee vigentes, á saber:

Capítulos		*Pesetas.*
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.836'08
2.º	Policía de seguridad	1.440'58
3.º	Policía urbana y rural	2.233
4.º	Instrucción pública	681'25
5.º	Beneficencia	768
6.º	Obras públicas	1.807'08
9.º	Cargas	1.364'66
11	Imprevistos	124
12	Resultas	2.280
	TOTAL.............	12.534'65

Toro á 24 de Noviembre de 1911.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas.

Aprobada esta distribución de fondos correspondiente al mes de Diciembre por el Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 del actual.

Toro y Diciembre 13 de 1911.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas. R—4001

FUENTELAPEÑA

A los efectos reglamentarios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, los documentos contributivos para el año de 1912, que á continuación se expresan:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Repartimiento de la contribución urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de carruajes de lujo.

Fuentelapeña 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Blas Fernández. R—3978

FRESNO DE SAYAGO

Terminada por la Junta pericial de este distrito la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y padrones de edificios y solares de este término para el año próximo de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno de Sayago 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Mateos. R—3998

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1911.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones — Pesetas.	Operaciones realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	68.575'45	3.276'01	»	65.299'44
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	46.938'53	41.680'07	»	5.258'46
4 Beneficencia	2.762'06	6'29	»	2.755'77
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	37.646'07	31.936'47	»	5.709'60
8 Resultas	»	965'35	965'35	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	413.772'25	338.714'99	»	75.057'26
10 Reintegros	»	536'26	536'26	»
11 Valores fuera de presupuesto	»	43.482'74	43.482'74	»
12	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.......	569.694'36	460.598'18	44.984'35	154.180'53
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	37.388	32.986'13	»	4.401'87
2 Policía de seguridad	46.661'90	39.988'16	»	6.673'74
3 Policía urbana y rural	100.784'30	69.426'67	»	31.357'63
4 Instrucción pública	10.079	8.211'08	»	1.867'92
5 Beneficencia	24.708'43	16.574'09	»	8.134'34
6 Obras públicas	31.275	26.448'04	»	4.826'96
7 Corrección pública	6.652'72	4.989'54	»	1.663'18
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	345.387'51	172.934'35	»	172.453'16
10 Obras de nueva construcción	35.081'32	30.964'33	»	4,116'99
11 Imprevistos	9.898'85	4.418'37	»	5.480'48
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	31.286'27	31.286'27	»
TOTALES DE GASTOS........	647.917'03	438.227'03	31.286'27	240.976'27
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	22.371'15	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS....	»	460.598'18	»	»

Zamora 30 de Noviembre de 1911.—El Contador, Justo Alhambra. R—3957

POZUELO DE VIDRIALES

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales que han de servir para el año de 1912, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la fecha que aparezca insertado en el periódico oficial de esta provincia, durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Pozuelo de Vidriales 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Alfonso. R—3958

BADILLA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Badilla 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Fontanillo. R—3984

PERERUELA

Hallándose terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayunsamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos así vecinos como forasteros puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Pereruela 12 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Ramos. R—3983

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Formado por la Junta del concepto el repartimiento de consumos de este pueblo para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Manganeses de la Polvorosa 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Gil. R—3986

TORRE DEL VALLE

Habiéndose terminado por la Junta pericial de este distrito municipal los repartos de la contribución territorial y urbana para el año de 1912, quedan expuestos al público de esta localidad por término de ocho días, el cual se contará desde que aparezca su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes por tales conceptos puedan reclamar si así lo creen conveniente si se creen legalmente agraviados dentro del término marcado; pues pasado no se oirán las que se presenten.

Lo que se hace saber á fin de que no aleguen ignorancia.

Torre del Valle 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Froilán Manso. R—3954

PELEAS DE ARRIBA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Peleas de arriba 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Saturnino Pérez. R—3956

MORFRUELA DE LOS INFANZONES

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Moreruela de los Infanzones 14 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Gómez. R—3981

VILLARALBO

Formalizado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos de este distrito para el año próximo venidero de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Villaralbo 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Moyano. R—3978

BERCIANOS DE VIDRIALES

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, se encuentran expuestos al público por término de ocho días.

Lo mismo el padrón de cédulas personales, también se encuentra expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente después de que aparezca la presente en el periódico oficial de la provincia, durante referidos días podrán examinarlos cuantas personas se encuentren incluídas en los mismos; pues pasados referidos días no se admitirán las reclamaciones que presenten.

Bercianos de Vidriales 6 de Diciembre de 1911. —El Alcalde, Felipe Uña. R—3988

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUCO

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de Fuentesauco.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario número diez, de mil novecientos siete, por lesiones, se acordó hacer saber al perjudicado por el hurto de uvas José Ruiz Gutiérrez, ausente, en ignorado paradero, el derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal para que pueda mostrarse parte en dicho sumario y renunciar ó no la indemnización civil que le pueda corresponder.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia expido el presente en Fuentesauco á nueve de Diciembre de mil novecientos once.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán. R—3966

ZAMORA

Apellidos, nombre y apodos del procesado: Fernández Martín, Francisco, sin apodo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, natural y vecino de Zamora, de estado casado, profesión habilitado de pensionistas, estatura buena, color bueno, pelo, barba y ojos negros, sin señas particulares ni defectos físicos, viste traje de americana oscuro, sombrero hongo y botas negras.

Domiciliado últimamente en Zamora.

No ha sido procesado.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora.

Zamora siete de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Teófilo de la Cuesta. —El Secretario, José Bustamante. R—3965

Juzgados municipales.

MORALEJA DEL VINO

Don Ildefonso Juan Domínguez, Secretario del Juzgado municipal de Moraleja del Vino.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en dicho Juzgado á instancia del actor demandante D. Leandro Palacios Jambrina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de este pueblo, contra don Luis Domínguez Jambrina, también de esta vecindad, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Moraleja del Vino á nueve de Diciembre de mil novecientos once, el señor D. Ignacio Delgado Domínguez, Juez municipal, con los señores Adjuntos D. Pedro Delgado Manso y D. Manuel Montalvo López, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal seguido entre partes, como demandante D. Leandro Palacios Jambrina, soltero y labrador, contra D. Luis Domínguez Jambrina, viudo, de la misma profesión y vecindad que el anterior, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda, procedentes de cantidades satisfechas por el demandante al Ayuntamiento de este pueblo, obligado por el mismo y que correspondían haberse satisfecho por el demandado.—Fallamos.—Que estimando probada la demanda en todas sus partes y no habiendo comparecido el demandado á pesar de estar citado en legal forma, debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Luis Domínguez Jambrina á que en término de quinto día, una vez que sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Leandro Palacios Jambrina, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas á que asciende lo satisfecho por el demandante al Ayuntamiento y ejecutor nombrado por el mismo, por cuenta del demandado, con imposición de costas causadas y que se causen al referido demandado.—Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia, que por unanimidad dictamos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Delgado.—Manuel Montalvo.—Pedro Delgado.—Fué pronunciada en la misma fecha.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Zamora, extiendo la presente que visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de su Juzgado firmo en Moraleja del Vino á doce de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Ildefonso Juan.—V.º B.º—El Juez municipal, Ignacio Delgado. R—4004

FERRERAS DE ABAJO

Don Isidro Martín Fernández, Juez municipal del distrito de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que por virtud de hallarse procesado el que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Ocifial de la provincia.

El agraciado no cobrará más sueldo que los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen de aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio en alguna carrera del Estado.

Y á los consiguientes efectos se publica el presente por orden del Sr. Juez de instrucción del partido.

Ferreras de abajo 2 de Diciembre de 1911.—El Juez municipal, Isidro Martín.—P. S. M., El Secretario accidental, Aquilino Martín. R—3984

VILLAGERIZ

Don Mauricio Riesco Guerrero, Juez municipal de Villageriz.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y de Secretario suplente, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas, presentarán sus solicitudes y documentos necesarios en la Audiencia de este Juzgado, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, haciendo constar que no tendrá mas dotación que lo que establece el arancel vigente.

Villageriz 6 de Diciembre de 1911.—El Juez municipal, Mauricio Riesco. R—3947

Juzgados militares

LEGANÉS

Apellidos, nombres y apodos: López Rodríguez, Manuel; hijo de Miguel y de Sebastiana, natural de San Miguel de la Ribera, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión comerciante, de veinticuatro años, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros y cuyas demás señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Matilla de Arzón, de dicha provincia, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante D. Luis González Anguiano, Comandante, Juez instructor del Regimiento infantería de Covadonga, número cuarenta, de cantón en Leganés, provincia de Madrid.

Leganés siete de Diciembre de mil novecientos once.—Luis González Anguiano. R—3980

IMPRENTA PROVINCIAL